



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017

RES. CM N° 153 /2017

**VISTO:**

La Actuación CM N° 20477/17, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 35/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, remite un proyecto denominado "*Plan SENDA de Justicia y Mujeres en Situación de Violencia*", producto del trabajo llevado a cabo junto a la Secretaría de Asuntos Institucionales del Consejo de la Magistratura, a cargo de la Lic. Ana Casal.

Que este proyecto tiene por objetivo implementar una política institucional específicamente diseñada para abordar la violencia de género contra las mujeres, generando una agenda destinada a la prevención y a atender sus consecuencias, promoviendo iniciativas y medidas que contribuyan a erradicar el problema social de la violencia contra las mujeres, garantizando que sus víctimas tengan un acceso pleno a una efectiva protección judicial.

Que el "Plan SENDA" se endereza a garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación, y se corresponde con los compromisos asumidos por el Estado Argentino al suscribir instrumentos de protección de los derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), su Protocolo Facultativo, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

Que la Ley 26.485, de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales" – a la que adhirió la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Ley 4203-, plantea la necesidad de emprender acciones conjuntas e interdisciplinarias para el abordaje de esta problemática.

Que el proyecto referido promueve iniciativas y medidas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

nuestra Ciudad, a través de diversas líneas de acción, entre ellas: la creación de una Red Interinstitucional contra la Violencia hacia las Mujeres –Red ICViM- dirigida a promover el diálogo y la colaboración entre distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales abocadas a brindar servicios a las mujeres en situación de violencia; actividades de investigación, formación y cooperación; actividades de sensibilización y concientización dirigidas a los operadores del sistema de justicia y a la comunidad; la constitución de una Mesa de trabajo de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires para mejorar la respuesta judicial; y un servicio de asistencia jurídica y patrocinio a mujeres en situación de violencia.

Que el art. 1° de la ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que debe garantizarse una eficaz prestación del servicio de administración de justicia

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*; *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*; *“generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema Judicial de la Ciudad”*; y *“llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros a través del Dictamen CFIPE N° 35/2017, la aprobación del Proyecto en cuestión.

Que en concordancia con lo resuelto, corresponde aprobar el Proyecto *“Plan SENDA de Justicia y Mujeres en Situación de Violencia”*.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Proyecto *“Plan SENDA de Justicia y Mujeres en Situación de Violencia”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 153 /2017**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Marcela L. Bastera**  
**Presidenta**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

RES. CM N° 153 /2017 - ANEXO

**Plan SENDA de Justicia y Mujeres**  
**en Situación de Violencia**

**1. Fundamentos**

La violencia de género contra las mujeres es un problema público que exige a los distintos poderes del Estado generar una agenda destinada a prevenirla y, también, a atender sus consecuencias. El compromiso y la actuación gubernamental eficaz y oportuna es necesaria para contribuir a poner freno a esta problemática, que es una de las formas de violencia basada en género, resultado de una sociedad desigual. Como tal, es un problema con múltiples aristas que debe abordarse simultáneamente desde varios niveles y con la participación de distintos sectores de la sociedad.

Otras formas de la violencia basada en género son aquellas que, partiendo de estereotipos y discriminación, son ejercidas contra lesbianas, gays, travestis, transgéneros e intersexuales. El uso generalizado de la fórmula *violencia de género* o *violencia basada en género* como sinónimo de *violencia contra las mujeres* invisibiliza todas estas otras modalidades. A fines de no amplificar las consecuencias de la discriminación que esta utilización provoca, nos referiremos a la violencia hacia las mujeres como *una de las expresiones de la violencia basada en género*. Se hace también necesario aclarar que la expresión *mujer* es usada en este Plan como una categoría inclusiva, que contempla el respeto a la identidad y la expresión de género.

Tal como se establece en los instrumentos de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional, la primera línea de defensa del derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia y discriminación es el acceso a la justicia, entendido como un concepto pluridimensional que abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia. Así, el Poder Judicial es un actor central para generar las acciones que nos permitan pasar del reconocimiento formal de los derechos de las mujeres en situación de violencia al disfrute real y efectivo de tales derechos.

Nuestro país ha asumido compromisos con la comunidad internacional para garantizar los derechos de las mujeres, a partir de la ratificación de tratados vinculantes tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos. Entre estos últimos son de destacar la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará). Estos Tratados se complementan



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

con jurisprudencia tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

También debe hacerse mención a las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, que establecen que la discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia –lo que se ve agravado en los casos en los que se suma alguna otra causa de vulnerabilidad- y es deber de los Estados implementar mecanismos eficaces para garantizar este acceso, especialmente en los supuestos de violencia contra la mujer. Como bien se expresa en la exposición de motivos de dicho documento: “(...) el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.”

En el año 2009 se sancionó en nuestro país la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales”. Esta normativa aporta una mirada integral y abarcadora que plantea la necesidad de acciones conjuntas e interdisciplinarias para el abordaje de la problemática. En el año 2012 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional 26.485 mediante la Ley 4.203.

Asimismo, la eliminación de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado es también una meta prioritaria del Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de Desarrollo 2030 de Naciones Unidas.

Existen barreras institucionales, presupuestarias, geográficas, culturales, sociales y económicas que dificultan una adecuada protección judicial a las víctimas de violencia de género. Es entonces necesario, desde el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, formular una estrategia integral que promueva iniciativas y medidas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito de la justicia de nuestra ciudad.

Con este propósito el Plan Senda prevé distintas líneas de acción: la creación de un dispositivo específico que incentive el diálogo y la colaboración entre distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales abocadas a brindar servicios a las mujeres en situación de violencia; actividades de investigación, formación e intercambio; actividades de sensibilización, concientización y diálogo con la comunidad y un servicio de asistencia jurídica y patrocinio a las mujeres en situación de violencia.

## **2. Objetivo general**

Promover iniciativas y medidas que contribuyan a erradicar el problema social de la violencia contra las mujeres, garantizando que sus víctimas tengan un acceso pleno a una efectiva protección judicial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

### **3. Objetivos específicos**

- 3.1. Facilitar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.
- 3.2. Contribuir a la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- 3.3. Aumentar la confianza en la administración de justicia por parte de las mujeres en situación de violencia.
- 3.4. Articular los esfuerzos desarrollados por distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales destinados a la atención a las mujeres en situación de violencia.
- 3.5. Mejorar la respuesta judicial frente a casos de violencia de género.

### **4. Estructura del Plan**

Este es un plan integral, en tanto debe hacer frente a una problemática compleja, por lo que contempla el diseño e implementación de diversas líneas de acción interrelacionadas: la Red Interinstitucional Contra la Violencia hacia las Mujeres, actividades de investigación, formación y cooperación así como de extensión comunitaria, la Mesa de Trabajo de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires sobre acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia y el Servicio de Asistencia Jurídica y Patrocinio a Mujeres en Situación de Violencia.

### **5. Líneas de acción**

#### **5.1. Red Interinstitucional Contra la Violencia hacia las Mujeres –Red ICViM-**

5.1.1. *Objeto.* El objeto de la Red Interinstitucional Contra la Violencia hacia las Mujeres –Red ICViM- es promover el diálogo, la colaboración y la articulación entre organismos y organizaciones de distintos ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, que brinden servicios de atención, orientación, asistencia y apoyo a mujeres en situación de violencia en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

5.1.2. *Actividades.* La Red trabaja en el intercambio de información, el desarrollo de protocolos interinstitucionales de derivación y actuación y en la implementación de actividades conjuntas a fin de optimizar la atención que se brinda a las mujeres en situación de violencia en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

5.1.3. *Integrantes.* Se invita a adherir a la Red al Consejo Nacional de las Mujeres, Programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración General de la Nación, Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación, Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Superintendencia de Políticas de Género de la Policía de la Ciudad, Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio Público de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires y magistradas y magistrados de nuestra Ciudad. La invitación podrá ser extendida a otros organismos e instituciones nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires que brinden servicios directos en esta jurisdicción a mujeres en situación de violencia.

5.1.4. *Forma de Integración.* La adhesión a la Red será instrumentada a través de Convenios con los distintos organismos. Cada uno de los organismos que la integren designará a dos representantes. En representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires participarán su Presidencia y la Secretaría de Asuntos Institucionales.

5.1.5 *Coordinación.* La coordinación está a cargo de la Secretaría de Asuntos Institucionales del Consejo de la Magistratura.

## **5.2. Actividades de Investigación, Formación y Cooperación**

5.2.1. *Investigación.* Realización distintas investigaciones tendientes a la elaboración de propuestas superadoras de los obstáculos y problemas que se identifiquen para el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia, en colaboración con el Observatorio de Género de este Consejo de la Magistratura y de la Oficina de Estadísticas de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para el diseño, realización y análisis de estos estudios.

5.2.1.1. Ejecución de dos estudios diagnósticos sobre barreras y problemas estructurales que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y discriminación para acceder a una respuesta judicial efectiva y sobre buenas prácticas dentro del sistema de justicia para dar respuesta a las mujeres víctimas de violencia y discriminación.

5.2.1.2. Elaboración de investigaciones y publicaciones que aborden los distintos aspectos de la problemática de los derechos de las mujeres y que contribuyan, en particular, a mejorar la respuesta del sistema de justicia a las mujeres en situación de violencia.

5.2.4. *Formación.* Desarrollo de actividades académicas destinadas al intercambio de ideas y perspectivas sobre esta temática.

5.2.5. *Cooperación.* Fortalecimiento de relaciones, comunicación e intercambio de experiencias y buenas prácticas con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, extranjeros e internacionales.

## **5.3. Actividades de extensión comunitaria**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

5.3.1. *Sensibilización y concientización.* Desarrollo de actividades de sensibilización y concientización dirigidas a las/los operadoras/es del sistema de justicia y a la comunidad.

5.3.2. *Diálogo.* Realización de actividades comunitarias que incentiven el diálogo social sobre esta temática.

**5.4. Mesa de trabajo de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires sobre acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia**

5.4.1. *Objeto.* La Mesa de Trabajo tiene como objeto contribuir a generar iniciativas y desarrollar experiencias en el ámbito de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires para mejorar la respuesta judicial frente a casos de violencia de género hacia las mujeres.

5.4.2. *Actividades.* Sus actividades se centran en la elaboración de guías que contribuyan a las buenas prácticas judiciales; el análisis de sentencias sobre casos de violencia hacia las mujeres en el ámbito de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires y de otras jurisdicciones del país; la elaboración de propuestas de experiencias piloto, entre otras que coadyuven al logro del objeto previsto.

5.4.3. *Integrantes.* La Mesa no tiene un número fijo de integrantes y está compuesta por Consejeras y Consejeros del Consejo de la Magistratura y magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad interesados en esta problemática.

5.4.4. *Duración.* Las y los miembros de la Mesa se comprometen a participar de las actividades por el plazo mínimo de un año.

5.4.5. *Presidencia.* La Mesa es presidida por un/a Consejero/a.

5.4.6. *Coordinación.* La coordinación está a cargo de la Secretaría de Asuntos Institucionales del Consejo de la Magistratura.

**5.5. Servicio de asistencia jurídica y patrocinio a mujeres en situación de violencia**

5.5.1. *Asistencia jurídica.* Diseño e implementación de un Servicio de Asistencia Jurídica y Patrocinio a Mujeres en situación de Violencia en el ámbito de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

5.5.2. *Funcionamiento.* Su funcionamiento está a cargo del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad -AJUC- reportando directamente a la Secretaría de Asuntos Institucionales.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**6. Coordinación**

La coordinación y organización del Plan y de las líneas de acción, así como de toda otra acción u actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente, está a cargo de la Secretaría de Asuntos Institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, quien, además, entenderá en todos los Convenios e iniciativas que se refieran a la problemática de las mujeres en situación de violencia.

